

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO “LA COFECE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA LA MTRA. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL BIENAL INTERNACIONAL DEL CARTEL EN MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO “LA BICM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. XAVIER BERMÚDEZ BAÑUELOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de febrero de 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio de Colaboración, en adelante “**EL CONVENIO**”, cuyo objeto consiste en establecer los compromisos entre “**LAS PARTES**” para realizar e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, diversas acciones coordinadas, con la finalidad de difundir la convocatoria y participación en un concurso internacional de carteles con el tema de la Categoría F Cartel inédito “**Más competencia para que puedas elegir**”, que se incluye dentro de la convocatoria de la “**16° Bienal del Cartel en México**”, en adelante “**LA BIENAL**”.
- II. En la cláusula **SEXTA** de “**EL CONVENIO**” se estipuló lo que se señala a continuación:

“SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el presente año. Dicha vigencia podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **SÉPTIMA.**”
- III. Que con motivo de las recomendaciones de la OMS y de las autoridades sanitarias de los Estados Unidos Mexicanos con relación a la pandemia mundial declarada por el virus COVID-19, consistentes en evitar la concentración de personas, así como mantener la sana distancia entre las mismas, para evitar con ello la propagación del virus, “**LA COFECE**” emitió diversos acuerdos mediante los cuales el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la misma, comprendiendo el periodo entre el veintitrés de marzo de dos mil veinte, y el diez de julio de dos mil veinte.
- IV. Que, debido a la incertidumbre causada por la pandemia, “**LA BICM**” decidió posponer la premiación de “**LA BIENAL**” para realizarse en el mes de julio de 2021.
- V. Que en el marco de “**EL CONVENIO**” se llevaron a cabo diversas acciones de difusión, se recibieron 203 carteles participantes, y se eligió una selección de 39 finalistas que formará parte tanto de la exposición en el Museo Franz Mayer de la Ciudad de México, como del libro-catálogo de “**LA BIENAL**”.



DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA BICM"** que:

I.1. Reproduce y ratifica en todas y cada una de sus partes las Declaraciones contenidas en **"EL CONVENIO"**.

II. DECLARA **"LA COFECE"** que:

II.1. Reproduce y ratifica en todas y cada una de sus partes las Declaraciones contenidas en **"EL CONVENIO"**.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Manifiestan su interés en prolongar la vigencia de **"EL CONVENIO"** hasta la conclusión de **"LA BIENAL"**.

III.2 Reproducen y ratifican en todas y cada una de sus partes las Cláusulas contenidas en **"EL CONVENIO"** a excepción de su cláusula SEXTA, cuya modificación fue mutuamente acordada por **"LAS PARTES"**, previa propuesta escrita en términos de la cláusula SÉPTIMA de **"EL CONVENIO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** determinan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en modificar la cláusula SEXTA de **"EL CONVENIO"** para quedar redactada de la siguiente forma:

"SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente hasta la conclusión de la presente edición de **"LA BIENAL"**. Dicha vigencia podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA."

SEGUNDA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** expresan su conformidad con la modificación de la cláusula SEXTA de **"EL CONVENIO"**, ampliando con ello su vigencia, y se comprometen a continuar realizando sus obligaciones, de conformidad con el mismo.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que en el presente instrumento jurídico no existe novación respecto de **"EL CONVENIO"**; por lo que éste conserva, en todos sus términos y condiciones, las obligaciones y derechos convenidos.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, TODOS ELLOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DE OCTUBRE DE 2020.

POR LA COFECE

POR LA BICM



MTRA. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO



COMISIONADA PRESIDENTA



LIC. XAVIER BERMÚDEZ BAÑUELOS

DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA DE LAS 3 (tres) HOJAS QUE INTEGRAN EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL BIENAL INTERNACIONAL DEL CARTEL EN MÉXICO, A.C. Y COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA.